



UNREGISTERED

Colegio de Abogados del Departamento Judicial Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 443838/ 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar e-mail: info@colabdol.com.ar

CIRCULAR N° 2578/16

Dolores, 05 de julio de 2016.-

REF: “Oralidad en los procesos Civiles y Comerciales”

UNREGISTERED
A partir del 1° de Agosto del corriente año, los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Dolores, pondrán en práctica el Plan Piloto de Generalización de la Oralidad en los Procesos Civiles, acordado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación – en el marco del programa de Justicia 2020-y la Suprema Corte de Justicia.

La oralidad en los procesos civiles será aplicada a partir de la fecha indicada para todos los procesos de conocimiento, para lo cual, de conformidad con la Resolución 1904/2012, se fijaran audiencias de vista de causa que se videoregistrarán, entre otras adaptaciones que se aplicarán al trámite del proceso.

La resolución solo regula la videograbación, cuestiones de seguridad al firmarla, etc. El procedimiento está acordado con la gente del Ministerio de Justicia de La Nación. En primer lugar el despacho sería el de traslado de la demanda del juicio sumario común, agregándose de entrada que se requiere la IPP y la historia clínica. Y que no es necesario denunciar nuevo domicilio para sacar una cédula otro domicilio del demandado.

Contestada la demanda, resueltas las excepciones previas si las hubiere, se fija una audiencia PRELIMINAR, con el objeto de conciliar y depurar la prueba ofrecida por las partes (en el juzgado 4 la audiencia está va a ser tomada en la sala de audiencias de la cámara y cada parte va a exponer sus razones para promover el juicios (sería como exponer de manera oral lo dicho en la demanda y en la contestación), y fundar también porque el ofrecimiento de algún medio de prueba que pueda considerarse no sustancial. Se fija la segunda audiencia, de vista de causa, que debe estar prevista como máximo a 120 días corridos.

En la vista de causa declaran testigos y partes, dan sus explicaciones los peritos. No se labra acta, se videoregistra en un DVD y en el servidor de la Corte.

Luego de eso, se evalúa si queda prueba pendiente de producción que resulte importante para la sentencia, y si no, se llaman los autos para sentencia.

Ese sería el trámite, según el curso que se dictó la semana pasada en La Plata.

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-